

**CC.
SECRETARIOS DE LA "LVI" LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
C I U D A D**

MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

CONSIDERANDO

I.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, es propietario de siete predios rústicos ubicados en el Barrio de Tetela de esa Jurisdicción, y que se conformaron en un solo predio, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En 205.10 metros, con propiedad de Martín Yañez, Mateo Taba, Jerónimo Taba y Refugio Hernández; 1 Señor Joel Alcántara;

AL SUR.- En 199.90 metros, con Camino;

AL ORIENTE.- En 199.60 metros, con Carretera Federal; y

AL PONIENTE.- En 193.30 metros, con Camino que conduce al barrio de San Carlos.

II.- Que lo anterior se acredita con el Instrumento número 296, del Volumen XIV, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante la fe del Licenciado Alfredo González Peralta, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Libres, Puebla, y por ministerio de la Ley Notario Público del mismo, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número dos, a fojas cuarenta vuelta, del Libro Uno, Tomo veintisiete, de fecha catorce de enero de mil novecientos sesenta y siete; así como con el Certificado de Libertad de Gravamen con número de Folio 2133000, emitido por el Lic. Alberto Cruz Olivera, Registrador Público de la Propiedad de dicho Distrito Judicial.

III.- Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, de fecha once de abril del año dos mil seis, se aprobó por unanimidad de votos, la Donación de una superficie de 4,500.07 metros cuadrados, que se segrega del predio descrito en el considerando segundo del presente Decreto, a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción e instalación del Centro de Atención Múltiple, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En 86.75 metros, con propiedad del Honorable Ayuntamiento;

AL SUR.- En 87.00 metros, con calle niño perdido;

AL ORIENTE.- en 51.86 metros, con CORDE; y

AL PONIENTE.- En 51.87 metros, con calle Libres, San Carlos.

Lo anterior, de acuerdo al Levantamiento Topográfico elaborado por la Dirección de Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Libres, Puebla; de fecha febrero de 2006.

IV.- Que en ese sentido, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, someta ante el Honorable Congreso del Estado, la petición de autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en los Considerandos que anteceden.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, a donar a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, el inmueble identificado como una fracción del predio rústico ubicado en el Barrio de Tetela de este mismo Municipio, con una superficie de 4,500.07 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el considerando cuarto del presente Decreto; para que en el se construya y establezcan las instalaciones del Centro de Atención Múltiple.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dada en la sede del Poder Ejecutivo, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil seis.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LICENCIADO JAVIER LÓPEZ ZAVALA